

RAD. 110013103004199900041

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C., NUEVE
(09) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Encontrándose al despacho el presente asunto, se dispone:

1.- No se observan las diligencias que se hayan realizado por el apoderado solicitante del desarchivo y pago del arancel judicial que fue dispuesto para tal fin.

2.- Por lo anterior se requiere a los empleados de secretaría abstenerse realizar y tramitar las solicitudes de desarchivo de manera oficiosa en contravía de las decisiones del Consejo Superior de la Judicatura cuyo desconocimiento constituye irregularidad disciplinable.

3.- Por secretaría actualícense los oficios ordenados en auto que decreto la terminación del presente asunto por desistimiento. Como quiera que el peticionario no es parte del proceso remítanse los oficios a la Oficina correspondiente, advirtiéndole que los emolumentos a que hay alugar deberán ser sufragados por el interesado.

Notifíquese,

El Juez,

GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

